

#### **DEPARTAMENTO DE SALUD**

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1 2 AGN 2020

DECRETO EXENTO Nº

**2**1032

/2020

RECOLETA,

VISTOS:

1- El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 02 de Diciembre de 2019.

- 2.- La Resolución N°408 de fecha 08 de Julio de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que "Aprueba Convenios de Anticipo Aporte Estatal para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrados entre los Servicios de Salud y las Municipalidades que indica".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- **4.-** El Decreto Exento Nº 293 de fecha 29/01/2019, que designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular a Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4º E.M.R.

# **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

### DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y hasta la fecha de la última rebaja, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.- Centro de Costo: 16.54.01.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho,

ARCHÍVESE.

FARES JADUE LEWA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/FJL/MCHS/PCHS/JSA/fms

Recoleta DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

CALL



#### **DEPARTAMENTO DE SALUD**

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RECOLETA,

1 2 AGO 2020

### VISTOS:

- 1- El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 02 de Diciembre de 2019.
- 2.- La Resolución N°408 de fecha 08 de Julio de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que "Aprueba Convenios de Anticipo Aporte Estatal para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrados entre los Servicios de Salud y las Municipalidades que indica".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- **4.-** El Decreto Exento Nº 293 de fecha 29/01/2019, que designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular a Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4º E.M.R.

# **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

## DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y hasta la fecha de la última rebaja, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.- Centro de Costo: 16.54.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original

MUNICIPAL FARES JADUE LEIVA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/FJL/MCHS/PCHS/JSA/fms.

DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal; Control Municipal; Depto. de Salud



Subdirección de Gestión Asistencial Dirección de Atención Primaria Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

### CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

# SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 02 de Diciembre de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOBO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria d Salud Municipal.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) Artículo 7º "INCREMENTO": para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) <u>Artículo 8º "BONO ADICIONAL":</u> para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) Artículo 9º "BONO COMPLEMENTARIO": para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono

CIZ (DID IDBI

DE CONTROL O

1

complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta Nº 730 de 30 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, se reconocen a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1º, 2" y 12º de la Ley Nº 20,919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

Nombre Completo					
	, 				
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez					
Flor Maria Canales Cabello Victor Alberto Diaz Lewis					
Georgina de las Mercedes Espejo Tapi	a				
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa					

Actividad/Profesión					
Técnico de Salud					
TENS					
Auxiliar de Servicio					
Técnico de Salud					
Técnico de Salud					

**TERCERO:** Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

**CUARTO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Recoleta, mediante Oficio Nº 049 de fecha 08 de Noviembre de 2019, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de \$44.876.403.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos tres pesos), correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez
Flor Maria Canales Cabello
Victor Alberto Diaz Lewis
Georgina de las Mercedes Espejo Tapla
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa

			TOTAL	\$44.876.403		
Técnico Salud	de	687.142	11	7.558.562		
Técnico Salud	de	1.148.795	11	12.636.745		
Auxiliar Servicio	de	606.155	5	3.030.775		
TENS		1.128.018	11	12.408.198		
Técnico Salud	de	840.193	11	9.242.123		
ACTIVIO PROFESI		RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)		

**SEXTO:** En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:



 De acuerdo al Artículo 7º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de \$39.943.555.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

	APELLIDOS Y NOMBRES
Virginia	Luisa Bazaes Gonzalez
Flor Ma	ria Canales Cabello
Georgin	a de las Mercedes Espejo Tapia
Carmen	Rosa Sepulveda Figueroa

RENTA MENSUAL PROMEDIO	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
840.193	10.5	8.822.027
1.128.018	10.5	11.844.189
1.148.795	10.5	12.062.348
687.142	10.5	7.214.991

 De acuerdo al Artículo 8º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de \$2.245.228.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLID	OS Y NC	MBRES
Virginia Gonzalez	Luisa	Bazaes
Carmen Figueroa	Rosa So	epulveda

RENTA MENSUAL PROMEDIO BRUTA (\$)	CANTIDAD UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
840.193	35	28065.35	982.287
691.970	45	28065.35	1.262.941

 De acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$3.889.382.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

	APELLIDOS Y NOMBRES	
Virginia	Luisa Bazaes Gonzalez	
Carme	n Rosa Sepulveda Figueroa	

TOTAL (\$)
1.281.500
 2.607.882

SÉPTIMO: La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de \$623.284.— (seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro pesos).

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.1051% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

CIZ (DID IDER

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

**OCTAVO:** La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**NOVENO:** Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

Las partes dejan establecido que este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMO:** La personeria del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

Recoleto

GUILLERMO HARTWIG JACOB

\*\*
ICIO DE SALUD MEZROPOLITANO NORTE

DANTEL JADUE JADUE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

WHEHS/ POASI FIVN

CIT /DIN/DAD

4



Gobierno de Chise

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA

at Short a d

-*1*6 JUL 2020

1 0 JUL 2020

APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO APORTE ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CELEBRADOS ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA

SANTIAGO, - 8 JUL 2023

VISTO: Lo solicitado mediante Memorándum C73 N°43 de 30 de junio de 2020, del Jefe de División de Presupuesto y C52 N° 101 de 26 de mayo de 2020 de la División Atención Primaria; y lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; la ley N° 20.919; y las resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República,

# **CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 20.919 otorga al personal regido por la ley N° 19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2. Que, mediante la resolución exenta Nº 730 de 30 de septiembre de 2019, este Ministerio individualizó a los funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud municipal que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios de la citada ley.

3. Que, el artículo 16 de la ley N° 20.919 establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar, agregando que, con todo, el Ministerio de Salud concederá

OF DE PARTES DIPRES 06.07.2020 12:56

anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esa ley.

4. Que, el inciso final de la norma en análisis dispone que para efectos de hacer efectivo el anticipo, se suscribirá entre la Municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente los convenios que sean necesarios, los que deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

5. Que, se han tenido a la vista 103 convenios de anticipo aporte estatal celebrados entre el Servicio de Salud Coquimbo, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud O'Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Nuble, Servicio de Salud Concepción, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Valdivia, Servicio de Salud Magallanes, Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Servicio de Salud Metropolitano Norte, Servicio de Salud Chiloé, y los municipios que se señalan en la tabla inserta en el número 2 de la presente resolución, en favor de 318 beneficiarios.

6. Que, las Municipalidades respectivas solicitaron el anticipo a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.919, y los respectivos Servicios de Salud verificaron los datos de postulación de los beneficiarios.

7. Que, los convenios celebrados conforme lo establece el inciso final del artículo 16 de la ley N° 20.919 debe ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

8. Que, en base a las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

# RESOLUCION:

1. APRUÉBASE 103 convenios de anticipo aporte estatal celebrados entre el Servicio de Salud Coquimbo, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud O´Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Salud Concepción, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Valdivia, Servicio de Salud Magallanes, Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Servicio de Salud Metropolitano Norte, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Servicio de Salud Chiloé, y las Municipalidades que se señalan en cada convenio y en la tabla inserta en el número 2 de la presente resolución, en favor de 318 beneficiarios, que determinan el monto total del anticipo otorgado a esas corporaciones por concepto de bonificación voluntaria, su incremento, bono adicional y complementario, de los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la ley N° 20.919, a los beneficiarios que se indican en los respectivos conveníos, los que forman parte de la presente resolución.

2. **DETERMÍNESE** el monto total por comuna, de los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la ley N° 20.919, para el número de beneficiarios que se indica, que se contiene en la siguiente tabla.

<b>S</b>										
*	*									
	•									
	1	T		T . T		•				
SERVICIO DE SALUD	COMUNIA	NÚMERO DE BEKEF.	ART 1" LEY 20.910	MÜNERO DE BENEF.	ART. 7* LEY 20.010	AGMINO TO DEMET	LET SALES		di.	<b>778</b>
COQUIMBO	COQUIMBO	10	199.565.644	10	191.863 835	1	991.839	2	6.332.478	398 753 796
	LA SERENA	11	148.092 434	11	144.192.955			3	3 200 039	295.485.428
	MONTE PATRIA	3	25.155.090	3	26.412.845	1	1.273.947	3	5 860.487	58.702.369
	CVALLE	4 1	33 046.717	4	31 544.595	3	2.408.345	4	10.778.767	77.776 424
	SALAMANCA	<b> </b>	10.898.930	1	11.443.877	-	,	v		22.342 807
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA	CONCON	3	53.085.576	3	51.786 378					104 871 954
	VIÑA DEL MAR	13	367,643,722	12	348.577 539	f	1.273.044	Ž	2 025.938	719.520.243
DHIGGINS	CHEPICA	1	9.010.480	·	-	· .				9.010.480
T Parametric Company	COLTAUCO	1	12 225.810	•			-	······································	*	12.225.810
	DONIHUE	ž	17 787 886	2	18 677.275	•	*	2	3.618.367	40.083.522
	MAYIDAD	1	6 888 710		7.233.146	1	987.782	1	2.926.893	18.036.531
- P - P - P - P - P - P - P - P - P - P	PERALILLO	1	28.236 725	1	26.953 238	-	-			55.189.963
	PICHIDEGUA	2	18 524 572	2	17.682.547	1	952 504	1	1.684.276	38.843.899
19 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	RANCAGUA	12	233 455 961	12	227.833.969	1	1.270.005	4	3.758.962	466.316.897
	RENGO	2	37.167.903	'	12.017 282		•		·	49.185.185
	SAN FERNANDO	3	55.170.348	2	46.857.804	1	1.270.005	-		103.298.157
	SAN VICENTE	2	40 677.410	2	39.846 608	•		-	-	80 524.018
MAULE	CAUQUENES	2	35 310 529	2	35.875.319	•				71 185.848
	CONSTITUCION	1	9 503 032	Ĭ	9 071 076	1	991.743	1	1.129.708	20.695.559
	CUREPTO	3	11.819.250	1	12419.213					24.229.463
	CURICO	ð	145 277 370	8	139 929.470	1	1.275.098	2	3.047.729	289 529 667
	LICANTEN	1	15 951,419	1	15 226 355		-	- ; +		31.177,774
	LINARES	3	50.350.498	3	49 457 385	<del></del>	1.275.098		1.412.586	102.495.567
	MAULE	3	49.893.465	3	48.311 015	•	<del></del>	2	4 482 589	102.687.169
	MOLINA	3	48.644.367	2	30 728.639	- †			-	79.373.006
	PELARCO	*	14 291.915	1	13 642.283	•			-	27.934.198
	PELLUHUE	ş	11,717 640	1	12 303 522			<b>-</b>	-	24.021.162
	PENCAHUE	1	23.889 558		22 803 669	•	-		-	48.693.227
	RETIRO	3	86.985.525	3	65.245.310	•				132.230.835
	SAGRADA FAMILIA	1	13.864.026	1	13.233.843					27 097.869
	SAN CLEMENTE	6	100.054.107	5	94 552 880		495.871			196.102.656
	SAN AVER	-	10.144 110							10 144 110
	SAN RAFAEL	1	12 529 341	1	11 959.826					24.489.167
To the same of the	TALCA	5	112.398.261		95 224 932		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			207.623.213
and the state of t	TENC	3	34.598.553	3	33 025.892	-,-	1.275.098	- <u>2</u>	2.903.385	71,802,928
	VICHUQUEN	1	11 150.843		11 708.382			+		22.859.222
-	VILLA ALEGRE	2	33 076.209	2	33 677 974	•			672.061	57 426 244
The state of the s	YERBAS BUENAS	1	10.381.888	1	9.509.984					
NUBLE TO THE STATE OF THE STATE	BULNES	1	32 199 332					1	1.282.542	21.574,414
Į.	CHILAN	· ·	34.135.331	9	30.735.726	· l	-	-		62 935,058
The state of the s	COBOUECURA		11 767 778		169 007 803	·		2	1.485.025	170.492.528
į	COELEMU		12 07 3 116	1	11.232.879		<u> </u>	·		23.000.657
<u> </u>	EL CARMEN		120/3116	1	11.524.338			•		23,597,454
L	PORTEZUELO		13.409.867	•	7 194.205		1.262.941	1	2.628.667	11 085 813
L	SAN FABIAN		12 110 285		12 800 328	·		·	·	26.210.195
			- 110 AUG	'	11.559 818		- 1	•		23.670.103

	•								· .	,
STATE MAD	<b>*****</b>	BUNERO DE BUNEF		MÜMERO DE MENEF.		Númetro De Denes		NÚMERO DE MARET	ART 0" LEY 20.915	TOTAL
to an an an a	aa aa aa aa				20.00				4 - 6 1 7 6 6	
	CHIGUAYANTE	7	81.396.885	5	73.210.379	1	1.262.925	3	4,434,729	160.304.918
	CONCEPCION	15	253.541.148	15	242 791 325	3	3 508 169	4	5.520.077	505.360.719
	CORONEL	6	103.126.986	6	99,689,616	1	1,262,941	2	2.950.378	207.029.921
	FLORIDA	1	11.248.952	1	10 737.636	^	-	1	348.177	22.334 765
	HUALQUI	2	55.607.350	2	55.346.645		· ·	٠	*	110,953 995
	LOTA	1	12.958.869	1	12.369 830		-			25.328 699
	AMAUL ATMAS	1	15.057.458	1	14.373.028	·	-	-		29,430,486
	CARAHUE	A	51.150 026	4	51. <b>239 43</b> 5			1	1 164 488	103 553 949
	CHOLÒHOL	1	16.870.953	1	16,104 092	•		*		32 975.045
	CURARREHUE FREIRE	1	9 162 150	1	9.620.258	-		1	1 465 418	20 247 826 13 497 070
		1	13.497.070 13.782.030	-	14.471 132	<u> </u>	<u> </u>	-	_	
	GALVARINO			1		ļ	1 000 000		1,041 200	28.253.162
	GORBEA	1	7 534.316	1	7.911.026	<u>'</u>	1.262 925	1	1 911.725	18.619.986
	LONGOCHE	1	15 150.157	1	14 461,514		•		-	29.611.671
	PADRE LAS CASAS	7	123,991 246	7	119.855.161				-	243.846.407
	PUCON	2	41.088.680	2	39.220.441	-		,		80,398 521
	SAAVEDRA	2	27.444.130	2	28 816.337	<u> </u>			-	<b>56 260.4</b> 67
	TEMUCO	7	149.655.846	7	142.862.855			<u> </u>	-	292.528.701
	TEODORO SCHMIDT	1	8.792.220	1	9.231 831			1	1,853.844	19.877.895
	VILLARRICA	2	51.755.385	2	49.402.868	<del> </del>	-		-	101.158.253
	LA UNIÓN	2	34.987.263	2	34 529 368		ļ	- · · ·		69.507.63
	MARIQUINA	2	27.816 932	2	28.053.963			ļ .	<u> </u>	55.870.895
	PANGUIPULLI	<del>                                     </del>	11.088.390	1	11.642 810			ļ .		22 731 200
	RIO BUENO	1		1	7.649 775	1	1 266,972	1	2 204 454	11,121.20
	VALDIVIA	11	223 686 987	11	215.242 571	2	1 196.585	3	3.180.110	443.306.35
	PUNTA ARENAS	6	184 174 621	5	153.225 314	-		<del> </del>	ļ .	337 399.93
MATROCOLIANO COMPATA	MACUL	22	372.865.754		354,683,089	3	3.254.803	6	8.523.405	739.327.05
	PEÑALOLEN	10	199 851,556	1	191 898 864		1.270.344	3	8.041.502	401,062,26
	CONCHALI	2	41 747 123		39 849 527			-	-	81.596.65
	HUECHURABA	5	71.384.365		68.887.520			2	2 928 445	143,200,33
	QUILICURA	- 6	74.661.623		72.091.142		982.287		3.456.057	151,191,10
	RECOLETA	5	44.876.403	<u>i</u>	39.943.555		2 245 228		3.889.382	90,954,56
	TILTIL	1 2	37.805.689		38.012.794			<u> </u>	-	75 618 48
	CERRO NAVIA	1 11	208.299.350		194.830.905	ł	631.470		611.444	İ
	EL MONTE	'	12.644.786		12 070.023				_	24 714.80
	LO PRADO	6	119.571.282	<u> </u>	115.229 595		-	-	<del> </del>	234.800.87
	MARIA PINTO	1	11.583.792		11.057.256		-		28.557	
	MELIPILLA	4	54.703.586	<u> </u>	53 234 382			ļ	1.707.906	
	PENAFLOR	3	55.661.815		53 131.733			<u> </u>		108.793.54
	PUDAHUEL	9	147 131.413		146 375 009		982.287		3.340.789	1
	TALAGANTE	1 1	15,781.084		15.063.762		JUZ . 201		V.540.138	30.844.84
	ANCUD	1 1	9.378.440		9 847 362		ļ	1	1.079.128	l
	CASTRO	2	46.078.626		43 984 14			1 1	484 887	
	PUQUELDON	2	41.144.424		41,032,23			<u>'</u>	-94 00/	82 176.66
					19.849.06		<u> </u>	<u> </u>		40 643 32
	GUELLON	1	20.794 257	1	13.043.004	. 1	1	1 .	1	1 40 040.00

3. El gasto que irrogue el otorgamiento de los beneficios que se contienen en el número 2 de la presente resolución, que asciende a \$10.715.944.024.-, deberá imputarse al Sub Título 24, ítem 03 298 01, Atención Primaria, Ley N° 19.378, de los Servicios de Salud respectivos.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTRO DE SALUD



- Jefe de Gabinete de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud de la table del resuel\(\rho\) n\u00famero 2.

   Divisi\u00f3n de Atenci\u00f3n Primaria.

   Divisi\u00f3n Juridica.

- Oficina de Partes

